



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2021-MPH/CM

Huancabamba, 03 de Mayo del 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Huancabamba, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local; con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “Corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva,

Que, el artículo IV de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN emitida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en la cual Aprueban el Manual del Sereno Municipal, en la cual disponen que los Gobiernos Regionales y las Municipalidades que cuenten con servicios de Serenazgos, implementen en su accionar los procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el manual del Sereno Municipal; con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la Provincia de Huancabamba. Señalando asimismo que el COPROSEC, coordinará con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, para desarrollar en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas;

Que, esta Administración Municipal, conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestra Provincia no está ajena a la problemática de Seguridad Ciudadana, recibiendo a diario constantes quejas de los vecinos de problemas de alcoholismo juvenil que esto acarrea con peleas, discusiones familiares, etc.; por lo tanto, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2021-MPH/CM

(2)

el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación e implementación del Servicio de Serenazgo en la Provincia de Huancabamba;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en la Provincia, por lo que es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9º, artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Huancabamba, para mantener el orden interno del mismo, mediante acciones preventivas de patrullaje Integrado y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde para que disponga las acciones Administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad Provincial de Huancabamba, a través de la División Participación Vecinal de Seguridad Ciudadana dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, en relación al servicio de Serenazgo de la Provincia de Huancabamba, tiene las siguientes competencias:

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huancabamba.
- Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del distrito y Provincia de Huancabamba.
- Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de las Municipalidades distritales de la provincia de Huancabamba.
- Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú.
- Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.
- Otras que disponga el Concejo Municipal provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Huancabamba cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2021-MPH/CM

(3)

- f) Implementar y actualizar el sistema de información integrado municipal.
- g) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- h) Otras funciones que se le encargue, los mismos que deberán ser establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la MODIFICACIÓN de la Estructura Orgánica e incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, el servicio de Serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital de Huancabamba.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito y Provincia de Huancabamba.

SEGUNDA: El Serenazgo Municipal del Distrito de Huancabamba, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

TERCERA: La Municipalidad Provincial de Huancabamba establecerá las casetas de vigilancia dentro de la zona urbana para el personal de Serenazgo, previa elaboración del estudio técnico y aprobación correspondiente.

CUARTA: Facultar al señor alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Huancabamba.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Deróguese toda disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: Autorícese al Señor alcalde para que, en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

TERCERA: Encárguese al responsable de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal la formulación del Proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

CUARTA: Autorizar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Huancabamba.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

PFCLpkqh

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Paul Francisco Calderón Labar
ALCALDE (e)